



CORRIENTES

LEY 4375 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Administración sin fines de lucro del Instituto de
Cardiología de Corrientes.

Sanción: 29/09/1989; Promulgación: 12/10/1989;
Boletín Oficial 26/12/1989

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- HOMOLOGASE por la presente el contrato celebrado entre el INSTITUTO DE CARDIOLOGIA DE CORRIENTES y la FUNDACION CARDIOLOGICA PARA LA ASISTENCIA, DOCENCIA E INVESTIGACIONES MEDICAS para la administración sin fines de lucro del Instituto mencionado en primer término, que fuera aprobado y ratificado por el Poder Ejecutivo mediante Decreto 3.254 del 15 de junio del corriente año y de acuerdo a los términos del punto 3 del contrato premencionado y que en fotocopia certificada se acompaña formando parte de la presente ley.

Art. 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo.

Carlos S. Flores Duran; Reinaldo A. Scappini; Felipe José Corrales Vidal; Carlos María Regunaga

